

CONSTANCIA SECRETARIAL: siete (07) de julio de 2021, a Despacho del señor Juez informando que venció el término de los cinco (5) días otorgados a la parte demandante para que subsanara el escrito de demanda.

Fecha de auto de inadmisión :22/06/2021.

Se notifica por estado: 23/06/2021.

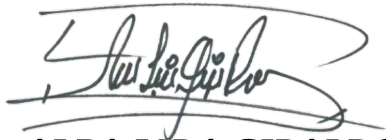
Término para subsanar:

Corrió durante los días hábiles: 24, 25, 28, 29 y 30 de junio de 2021.

Venció el último día hábil a las 06:00 p.m.

Inhábiles los días: 26 y 27 de junio de 2021.

Sírvase Proveer.



ALBA LIDA GIRALDO PEREZ

Secretaria Juzgado Pco. Municipal.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO: N°: 380

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA

RADICADO: 2021-00078-00

Teniendo en cuenta que no se cumplió lo ordenado en el auto inadmisorio de la presente demanda, (Interlocutorio No. 361 del 22 de junio de 2021) y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMANÁ, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: En consecuencia, ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANÁ CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 95

De la presente fecha 08/07/2021

Secretario 

Firmado Por:

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAMANA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a78838715961fcd26fe3bab881114bf38073610e077333cdf9aa64976528a0**
Documento generado en 08/07/2021 08:15:28 a. m.